



2016 24 03 01 P.01580



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA
VITERI & ASOCIADOS ASOVIT S.A.
CAPITAL SUSCRITO: USD\$800,00.**

En el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, a los **seis** días del mes de **julio** de dos mil dieciséis, ante mí, Abogada **KARLA SAN ANDRES FUENTES**, Notaria Primera del cantón, comparecen los señores: **WILSON ERNESTO VITERI RAMOS**, por sus propios derechos, ecuatoriano, de estado civil soltero; domiciliado en el cantón Santa Elena, y de tránsito por esta localidad; **DANIELA FRANCISCA BAEZA FRIAS**, por sus propios derechos, chilena, de estado civil soltera, estudiante, domiciliada en el Cantón Santa Elena y de tránsito por esta localidad. Los comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura, comparecen y celebran

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, la que proceden como queda ya indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro





1 de escrituras públicas a su cargo, sírvase
2 incorporar una de la que conste la Constitución
3 de una Sociedad Anónima al tenor de las
4 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
5 Intervienen en la celebración de la presente
6 escritura: Los señores **WILSON ERNESTO VITERI**
7 **RAMOS** de estado civil soltero, de nacionalidad
8 ecuatoriana; y la señora **DANIELA FRANCISCA**
9 **BAEZA FRIAS**, de estado civil soltera, de
10 nacionalidad chilena; hábiles para contratar y
11 contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad
12 de Santa Elena. **SEGUNDA:** Las personas
13 mencionadas en la cláusula precedente,
14 declaran que han resuelto unir sus capitales para
15 emprender en operaciones de carácter
16 mercantil y participar de las utilidades que tales
17 actividades produzcan, mediante la función de
18 una sociedad anónima, la misma que se regirá
por las disposiciones legales pertinentes y por el
estatuto social que a continuación se incorpora.



ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO.- DEL
NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA
SOCIEDAD. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION
Y DOMICILIO.- La compañía se denominara
24 **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VITERI &**
25 **ASOCIADOS ASOVIT S.A.**, La sociedad es de
26 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
27 en el cantón Santa Elena, Provincia de Santa
28



1 Elena, Republica del Ecuador. **ARTÍCULO**
2 **SEGUNDO: DURACION.**- El plazo de duración de la
3 compañía será de cincuenta años, contados a
4 partir de la fecha de su inscripción de este
5 contrato en el Registro Mercantil. Este plazo
6 podrá ser ampliado o reducido de conformidad
7 con la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**-
8 La compañía se dedicará exclusivamente a la
9 planificación, estudio, diseño, construcción,
10 fiscalización, reparación y mantenimiento de
11 toda clase de viviendas, obras civiles, edificios,
12 centros comerciales, centros residenciales,
13 puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias,
14 canales, pozos y sistemas de alcantarillado,
15 instalaciones de evacuación de aguas residuales
16 y perforación de pozos de agua, torres de
17 construcción, y toda clase de construcciones
18 mecánicas. La compañía también podrá prestar
19 servicios de asesoría y consultoría en el área de la
20 construcción e ingeniería civil; Saneamiento y
21 mantenimiento de edificios, aceras, calles, así
22 como obras civiles en general; Estudios de suelos,
23 estudios topográficos; diseños sanitarios, diseños
24 hidráulicos, canales de riego, sistemas de riego y
25 perforación de pozos de aguas profundas. Para
26 cumplir con su objeto la compañía podrá
27 celebrar cualquier acto o contrato permitido por
28 las leyes. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU**





1 **INTEGRACIÓN. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL**

2 **SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de

3 OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS

4 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00) dividido en

5 ochocientas acciones ordinarias y nominativas

6 por valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS

7 DE AMÉRICA (US\$ 1,00) cada una, numeradas del

8 001 al 800 inclusive. **ARTÍCULO QUINTO: TITULO DE**

9 **ACCIONES.-** Las acciones son nominativas y

10 ordinarias, constaran en títulos que serán firmados

11 por el Presidente y Gerente General de la

12 Compañía. Cada título puede contener una o

13 más acciones y se expedirán con los requisitos

14 señalados en la Ley de Compañías, debiéndose

15 inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de

16 la compañía, en el que se anotarán las sucesivas

17 transferencias, constitución de derechos reales y

18 demás modificaciones que ocurran respecto al

derecho sobre las acciones. Cada acción que

estuviere totalmente pagada dará derecho a un

voto en las deliberaciones de la junta general de

accionistas. Las acciones no liberadas tendrán

derecho en proporción a su valor pagado.

24 **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**

25 La compañía considera propietarios de las

26 acciones a quien aparezca inscrito como tal en

27 el libro de Accionistas. Cuando haya varios

28 propietarios de una misma acción, nombrarán un

JYVCH





representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTÍCULO**

OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-

Los aumentos y disminución de capital social serán acordados por la junta general con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías. En caso de aumento de capital

social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **CAPITULO TERCERO**

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO

Y ADMINISTRACIÓN.- La junta general de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el



1 Presidente y el Gerente General. Cada uno de
2 estos órganos desempeñará sus funciones
3 separadamente y conforme a la Ley, dentro de
4 las facultades y atribuciones que le confieren el
5 presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA**
6 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La
7 representación legal de la compañía estará a
8 cargo el Gerente General, en todos sus negocios
9 u operaciones así como en sus asuntos judiciales
10 y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de
11 ningún otro funcionario. En caso de falta,
12 ausencia, impedimento o fallecimiento del
13 Gerente General, actuará en su reemplazo, el
14 Presidente de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y**
16 **DECISIÓN.-** La junta general de accionistas tienen
17 poderes para resolver todos los asuntos relativos a
18 los negocios sociales y para tomar las decisiones
19 que juzgue convenientes en defensa de la
20 compañía. Las resoluciones, acuerdos y
21 decisiones, obligan a todos los accionistas,
22 aunque no hubieran concurrido a la sesión o no
23 hubieran contribuido con su voto,
24 exceptuándose solamente los casos de
25 impugnación y apelación establecidas en la Ley
26 de Compañías, que se sujetarán a los requisitos
27 de ella. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS**
28 **JUNTAS GENERALES.-** Las juntas generales podrán





1 ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
2 domicilio principal de la Compañía. Las juntas
3 generales ordinarias se reunirán por lo menos una
4 vez al año, dentro del primer trimestre posterior a
5 la finalización del ejercicio económico de la
6 sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto
7 en el artículo 234 de la Ley de Compañías y para
8 considerar cualquier otro asunto puntualizando
9 en la convocatoria. Las juntas generales
10 extraordinarias se reunirán cuando fueran
11 convocadas para tratar asuntos determinados en
12 la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
13 **CONVOCATORIAS.-** Sean ordinarias o
14 extraordinarias, las juntas generales de
15 accionistas serán convocadas por medio de la
16 prensa, mediante aviso que se publicará en uno
17 de los periódicos de mayor circulación en el
18 domicilio principal de la compañía, con ocho
19 días de anticipación, por lo menos, al día de la
20 reunión. En este lapso no se incluirá el de la
21 convocatoria, ni el de la reunión. La
22 convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora
23 y objeto de la reunión, el llamamiento expreso al
24 Comisario a reunión de junta general, y el de su
25 individualización, con la mención en ella de
26 modo también expreso de los nombres y
27 apellidos. Si la junta general no pudiera reunirse
28 en la primera convocatoria por no haber





1 concurrido en ella por lo menos el cincuenta y
2 uno por ciento del capital pagado, se procederá
3 a una segunda convocatoria, la misma que
4 originará una reunión que no podrá demorar más
5 de treinta días contados desde la fecha
6 señalada para la primera reunión y que se
7 constituirá válidamente con el número de
8 accionistas concurrentes, asunto este que se
9 expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **CUARTO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la junta
11 general de accionistas pueda acordar
12 válidamente el aumento o disminución del
13 capital social, la transformación, fusión, escisión,
14 la desilusión anticipada de la compañía, la
15 reactivación de ella en proceso de liquidación y
16 en general cualquier modificación de los
17 estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en
18 primera convocatoria por lo menos el cincuenta
19 y uno por ciento del capital pagado, en segunda
20 convocatoria, bastara la representación de la
21 tercera parte de dicho capital y en tercera
22 convocatoria, que no podrá demorar más de
23 sesenta días contados a partir de la fecha fijada
24 para la primera reunión, ni modificar el objeto de
25 esta, cualquiera que sea la representación del
26 capital que ostenten los concurrentes de la
27 misma. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA**
28 **GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en





1 los artículos anteriores, las juntas generales se
2 entenderán convocadas y quedaran
3 válidamente constituidas en cualquier tiempo y
4 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
5 cualquier asunto, siempre que esté presente el
6 ciento por ciento del capital pagado y los
7 asistentes acepten por unanimidad la
8 celebración de la junta. Todos los concurrentes
9 deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción
10 de nulidad. Sin embargo cualquiera de los
11 asistentes puede oponerse a la discusión de los
12 asuntos sobre los cuales no se considere lo
13 suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **SEXTO: VOTACIÓN.-** Salvo lo dispuesto en la Ley
15 de Compañías y en el presente estatuto, las
16 decisiones de la junta general serán tomadas con
17 una mayoría de votos que represente por lo
18 menos el cincuenta y uno por ciento del capital
19 pagado concurrente a la reunión. Los votos en
20 blanco y las abstenciones se sumaran a la



mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DIRECCION**
22 **ACTAS.-** Corresponde: **a)** Al Presidente dirigir la
23 junta general de accionistas y en su ausencia por
24 quien designe la Junta para el efecto; **b)** Actuará
de Secretario de la junta general de accionistas
26 el Gerente General o quien para su efecto
27 designe la junta general; **c)** El Presidente de la
28 junta y el Secretario suscribirán el acta



1 correspondiente, salvo a lo dispuesto en el
2 artículo 238 de la Ley de Compañías; **d)** De cada
3 junta se formara un expediente con copia del
4 acta correspondiente que sirvan para justificar
5 que la junta se celebró válidamente; **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
7 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponden a la
8 junta general de accionistas: **a.-** Nombrar y
9 remover al Presidente, Gerente General,
10 Comisarios de la compañía, Auditor Externo y fijar
11 sus retribuciones; **b.-** Conocer y aprobar los
12 balances, cuentas e informes de los
13 Administradores y Comisarios, debiendo adoptar
14 las resoluciones que estime convenientes para los
15 intereses de la Compañía; **c.-** Autorizar la
16 amortización de las acciones; **d.-** Resolver sobre
17 la fusión, escisión, transformación y liquidación de
18 la Compañía; **e.-** Aprobar la distribución de las
19 utilidades previo el conocimiento de la solicitud
20 realizada por el Gerente General; **f.-** Resolver el
21 aumento o disminución del plazo de duración de
22 la Compañía; **g.-** Disponer cualquier reforma del
23 contrato social; **h.-** Determinar el procedimiento
24 para la liquidación de la compañía; **i.-** Aprobar
25 las actas de junta general de accionistas las que
26 deberán ser suscritas por el Presidente y
27 Secretario de la misma; **j.-** Autorizar la compra,
28 constitución de gravámenes reales y la





1 enajenación de bienes inmuebles de la
2 compañía; **k.-** Resolver sobre las pérdidas o
3 ganancias de la compañía. **L.-** Cumplir y hacer
4 cumplir las resoluciones de la junta general de
5 accionistas; **m.-** Las demás que se contengan en
6 la Ley o en este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**

7 **NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será
8 elegido por el la junta general de accionistas,
9 durará cinco años en sus funciones y podrá ser
10 indefinidamente reelegido, podrá ser accionistas
11 o no de la compañía. Corresponde al Presidente:

12 **a.-** Convocar y presidir las sesiones de la junta
13 general de accionistas; **b.-** Autorizar con su firma
14 los Títulos de Acciones y las actas de junta
15 general cuando las haya presidido; **c.-**
16 Reemplazar al Gerente General con todos sus
17 deberes y obligaciones en caso de falta,
18 ausencia o impedimento de este hasta el
19 reintegro del referido funcionario o el nuevo
20 nombramiento. **ARTÍCULO VIGÈSIMO: DEBERES,**



21 **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
22 **GENERAL.-** Para ser Gerente General no se
23 requiere ser accionista de la compañía. Durará
24 cinco años en sus funciones y podrá ser
25 indefinidamente reelegido. Sus deberes,
26 obligaciones y atribuciones son los que otorgan la
27 ley y los Estatutos, de manera especial, le
28 corresponden lo siguiente: **a.-** Representar judicial



1 y extrajudicialmente a la compañía; **b.-**
2 Administrar los negocios de la compañía con las
3 limitaciones de estos estatutos; **c.-** Cumplir y
4 hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los
5 presentes estatutos; **d.-** Llevar los Libros de Actas
6 Juntas Generales; **e.-** Otorgar poderes especiales
7 bajo su responsabilidad y poderes generales,
8 previa autorización de la junta general; **f.-**
9 Nombrar y remover al personal de empleados y
10 trabajadores de la compañía y fijar sus
11 remuneraciones; **g.-** Controlar bajo su personal
12 responsabilidad que se lleve la contabilidad al
13 día, así como cuidar de los bienes, enseres,
14 inventarios y maquinarias de la compañía; **h.-** Las
15 demás establecidas en la Ley y los presentes
16 estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

17 **COMISARIO.-** La junta general de accionistas
18 elegirá un Comisariato Principal y un Comisariato
19 Suplente para un periodo de un año, tendrán
20 derecho ilimitado de inspección y vigilancia
21 sobre las operaciones sociales, sin dependencia
22 de la administración y en interés de la compañía.

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO**
24 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
25 compañía comprende el periodo entre el
26 primero de enero y el treinta y uno de diciembre
27 de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

28 **UTILIDADES.-** Las Utilidades obtenidas en cada



1 ejercicio económico se distribuirán en la forma
2 que determine la junta general y de conformidad
3 con lo que dispone la Ley. Igualmente la
4 sociedad formara el Fondo de Reserva Legal.

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCION Y**
6 **LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por

7 causas prescritas en la Ley de Compañías. En
8 caso de liquidación, no habiendo oposición entre
9 los accionistas, la junta general designará dos
10 liquidadores, uno principal y el otro suplente y
11 señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA:**

12 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital social de la
13 compañía se encuentra íntegramente suscrito y
14 pagado de acuerdo al siguiente detalle:

accionista	capital suscrito	capital pagad o	capital por pagar	nó. acciones
Wilson Ernesto Viteri Ramos	US\$ 640	US\$ 160	US\$ 480	640
Daniela Francisca Baeza Frias	US\$ 160	US\$ 40	US\$ 120	160
TOTAL	US\$ 800	US\$ 200	US\$ 600	800

15 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento
16 sobre la correcta integración del capital social, el
17 como que depositarán en una institución bancaria
18 el pago del proceso legal constitutivo. **CUARTA:**

19 **NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas fundadores, en





1 forma unánime acuerdan designar como **GERENTE**
2 **GENERAL** de la compañía a la señora: **DANIELA**
3 **FRANCISCA BAEZA FRIAS** y, como **PRESIDENTE**, al
4 señor: **WILSON ERNESTO VITERI RAMOS**, por el plazo y
5 con los deberes, atribuciones y limitaciones que para
6 cada cargo establece presente Estatuto, por lo que
7 conjuntamente con esta escritura se presentarán los
8 pertinentes nombramientos para su inscripción y
9 registro en el Registro Mercantil de Santa Elena.

10 **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Sin perjuicio de intervenir
11 personalmente el Gerente General designado según
12 la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma
13 expresa a la Notaria que ha autorizado esta
14 escritura. Agregue usted señora Notaria las demás
15 formalidades de estilo para la completa validez de
16 esta escritura. Hasta aquí la minuta que con las
17 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas
18 por las partes y autorizadas por mí, la Notaria, queda

19 elevada a escritura pública junto con los
20 documentos anexos y habilitantes que se incorpora,
21 con todo el valor legal y que los comparecientes
22 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta
23 que está firmada por el Abogado Juan Hidalgo

24 Guerrero, Registro número seiscientos diez, COLEGIO
25 DE ABOGADOS GUAYAS. Para la celebración de la
26 presente escritura se observaron los preceptos y
27 requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que les
28 fue esta escritura a los comparecientes por mí la
JJVCH





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7736056

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0922299607 ALTAMIRANO ACCINI FRANCISCO XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VITERI & ASOCIADOS ASOVIT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



04/07/2016 9.40 AM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0923049340

Nombres del ciudadano: VITERI RAMOS WILSON ERNESTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: VITERI PALACIOS RAFAEL ERNESTO

Nombres de la madre: RAMOS GUERRA MARIA DE LOURDES

Fecha de expedición: 30 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2016

Emissor: JOSE JAVIER VILLAMAR CHAVEZ - SANTA ELENA-LA LIBERTAD-NT 1 - SANTA ELENA -
SANTA ELENA



Jose Javier Villamar Chavez

[Signature]
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.06 14:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/registro-civil> Nuv/



1553892



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0923049340
Nombre: VITERI RAMOS WILSON ERNESTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2016

Emisor: JOSE JAVIER VILLAMAR CHAVEZ - SANTA ELENA-LA LIBERTAD-NT 1 - SANTA ELENA - SANTA ELENA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultar/>



1563892



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VITERI RAMOS
WILSON ERNESTO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BOLIVAR / SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1906-07-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 092304934-0




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VITERI PALACIOS RAFAEL ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMOS GUERRA MARIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**SALINAS
2016-03-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-30

E213911222

[Signature]

FECHA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

3195516



Doy fe. Que esta copia es igual a su original, La Libertad, **06 JUL 2016.**

[Signature]
Ab. Karla San Andrés Fuentes
Notaria Primaria del Cantón La Libertad

REPUBLICA DE CHILE

VISA

Lugar de Expedición / Place Of Issue
GUAYAQUIL

Número de entrada / N° of Entries
Múltiples

Tipo / Type
12 XI EC

Aptitud, Nombre / Sumame, Given Name
BAEZA FRIAS DANIELA FRANCISCA

Número de Pasaporte
Pasport N°
16.759.377-8

Categorías / Categories
RESIDENCIA TEMPORAL MERCOSUR.

Válido a partir del / Valid from
08/10/2015

Actividad / Activity
LICITIAS

Pacha Atencaymuy
Birth Date
13/09/1990

Válida hasta / Validity
07/10/2016

Número de documento / Document N°
TSIKA7UW

Nacionalidad / Nationality
CHILENA

\$200,00

0209659

V<ECUBAEZA<FRIAS<<DANIELA<FRANCISCA<<<<<<
TSIKA7UW<8CHL9009132F1710076<<<<<<<<<<<<<<



REPUBLICA DE CHILE
VISA

Es responsabilidad del titular de este pasaporte obtener las visas necesarias. It is the responsibility of the passport bearer to obtain the necessary visas.

Original, La Libertad, 06 JUL 2016

Dr. Karla San Andrés Fuentes
Notaria Primera del Cantón La Libertad

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE CHILE
 Tipo/Type: **COLOMO DEL PAÍS / Country code**
CHL
 Número de PASAPORTE / Passport Number:
18.759.377-8

APELLIDOS / Surnames:
BAEZA
FRÍAS

NOMBRES / Given names:
DANIELA FRANCISCA

NACIONALIDAD / Nationality:
CHILENA

NÚMERO DE CUADRÍCULO / Booking Number:
B2388230

FECHA DE NACIMIENTO / Date of Birth:
13 SEPT / SEP 1990

AUTORIDAD EMISORA / Issuing Authority:
Registro Civil e Identificación

GÉNERO / Sex:
F

LUGAR DE NACIMIENTO / Place of Birth:
SAN ANTONIO

FECHA DE EMISIÓN / Date of Issue:
08 MAYO / MAY 2013

FECHA DE VENCIMIENTO / Date of Expiry:
08 MAYO / MAY 2018

FECHA DEL TITULAR / Holder's Signature:

P<CHLBAEZA<FRIAS<<DANIELA<FRANCISCA<<<<<<<<
1875937781CHL9009132F1805084B2388230<<<<<<98



Notaria, se ratifican y firman en unidad de acto
conmigo, la Notaria de todo lo cual DO Y FE.-

Wilson Viteri R.

SR. WILSON ERNESTO VITERI RAMOS.
C.C. 092304934-0.

Daniela Baeza

SRA. DANIELA FRANCISCA BAEZA FRIAS.
PASAPORTE NO. 18.759.377-8

Karla San Andres Fuentes
ABG. KARLA SAN ANDRES FUENTES.
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LA LIBERTAD.



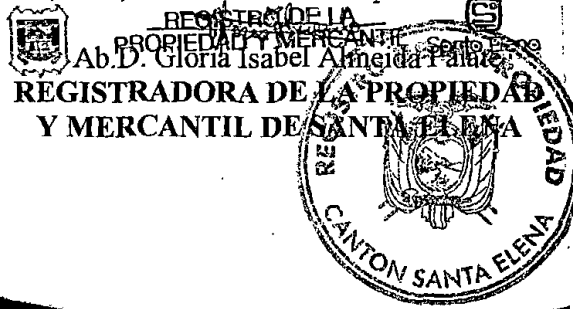
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE
CONFIERO *Karla San Andres Fuentes*
QUE ELLO Y FIRMO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO

Karla San Andres Fuentes
Notaria Primera del Cantón
La Libertad



Número de Repertorio: 2016 – 1569

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA,
En esta fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis, queda inscrita la
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VITERI & ASOCIADOS
ASOVIT S.A., con la partida número ciento treinta y cuatro (134) del
libro Mercantil, tomo 3, fojas 1240 a 1253, anotado bajo el número mil
quinientos sesenta y nueve (1569) del Libro de Repertorio





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7736056

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0922299607 ALTAMIRANO ACCINI FRANCISCO XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VITERI & ASOCIADOS ASOVIT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: F42 OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

OPERACION PRINCIPAL: F4210.11 CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA: F4220.12 CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.

OPERACION COMPLEMENTARIA: F4290.93 SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).

ETÁPAS DE LA ACTIVIDAD: CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN FORMO QUE SE HA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPPI) POR EJEMPLO, PARA EL SUMINISTRO

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

DE LA VALIDEZ DE
PRESENTAR
SECCIÓN
PORTAL
DE LAS VÍAS

LA DERECHO DE
IDENTIFICACIÓN
PROCEDIMIENTO
POR EJEMPLO
SUMINISTRO
LOS NOMBRES
QUE HAYAN
NO SURTIRA

18/08/2016 9:36 AM
DE LA VALIDEZ DE
PRESENTAR
SECCIÓN
PORTAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7736056

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0922299607 ALTAMIRANO ACCINI FRANCISCO XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VITERI & ASOCIADOS ASOVIT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: F42 OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

OPERACION PRINCIPAL F4210.11 CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4220.12 CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4290.93 SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

18/08/2016 9:36 AM



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

CONSTRUCLARA Y CONSULTORA VITERI & ASOCIADOS

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Santa Elena

CANTÓN:

Santa Elena

CIUDAD:

Santa Elena

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Santa Elena

CANTÓN:

Santa Elena

CIUDAD:

Santa Elena

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

24 de Mayo

NÚMERO:

s/n

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Av. Guayaquil

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

wilsonviteri2011@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0985669111

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Dagonal al SIZ de Santa Elena

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Daniela Faveasca Baeza Frías

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTERSECCIÓN DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

09 SEP 2016

HORA: 12:00

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

11 AGO 2016

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

708932

C. Robles
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/AUG/2016 12:25:33 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite:
DANIELA BAEZA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	104
--	-----